# CONTRATO S4M0003

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CITOMETRÍA DE FLUJO, EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ,** TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, Y POR LA OTRA **LABORATORIO ALFONSO RAMOS, S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADO POR EL C. **ALFONSO RAMOS SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE REPRESEN[redacted]AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

RECIBIDO 26 ENE. 2024 OFICINA DE TRAMITE DE EROGACIONES
IMSS HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 2 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD RECIBIDO 26 ENE. 2024 DIVISION DE ASUNTOS

## D E C L A R A C I O N E S

### I. *"EL INSTITUTO", DECLARA QUE:*

**I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2.** ESTE FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.3.** LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO",** DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTÍZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARÍO DEL H. CONSEJO TÉCNICO.

Recibí contrato Original [redacted]

**I.4.** LA **DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ** TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO [redacted] FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 8 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA Y FIRMA DE SERVIDOR PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones 8.2.4, ... 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el documento elaborado por la Oficina de Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar los términos y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

**I.5.** EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA,** DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTIULO 8 PARRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.6.** EL **MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRTACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.

**I.7.** EL **DR. JUAN CARLOS LAGUNA PEREZ,** ENCARGADO DE LA JEFATURA DE TRASPLANTES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERALES 2.2, Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL **DR. JUAN CARLOS LAGUNA PEREZ,** ENCARGADO DE LA JEFATURA DE TRASPLANTES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **AREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL **DR. JUAN CARLOS LAGUNA PEREZ,** ENCARGADO DE LA JEFATURA DE TRASPLANTES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **AREA TECNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISOPUESTO EN EL ARTICULO

Los aspectos jurídicos de presente contrato fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado de funciones genéricas, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Unidad de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar técnicos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15, Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.8.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CITOMETRÍA DE FLUJO.

**I.9** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 42062106, CON DENOMINACIÓN SERVICIO SUBROGADO DE CITOMETRIA DE FLUJO, EJERCICIO 2024, SEGÚN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000009213-2024, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO No. 1 (UNO).**

**I.10** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR037-N-287-2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28, FRACCIÓN I, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 40, 41 FRACCIÓN VII, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 48 y 72 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015, MODIFICADO MEDIANTE LOS SIMILARES QUE SE DIFUNDIERON EN EL MISMO MEDIO, EL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2017 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**I.11.** CON FECHA DE 09 DE ENERO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

**I.12** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

**I.13.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.

***II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:***

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Apoyo Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con Base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consulta Jurídica. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SE TESTA REGISTRO PATRONAL Y REGISTRO DE INFONAVIT DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

**II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 410** DE FECHA 17 DE JULIO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE G. HOYOS H. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE CIUDAD OBREGON, SONORA, TESTIMONIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FOLIO 3722, VOLUMEN 11, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE OBREGON, SONORA..

**II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. **ALFONSO RAMOS SALAZAR**, EN TÉRMINOS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 410** DE FECHA 17 DE JULIO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE G. HOYOS H., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE CIUDAD OBREGON, SONORA, ASI TAMBIEN CON LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 11771** DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA JOSEFINA PEREZ CONTRERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 22157-4 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2014, ASI MISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

**II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS CLINICOS, EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE MAQUILA DE LABORATORIO DE ANÁLISIS, CONTRATAR TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACEPTAR Y CONFERIR COMISIONES, ASI COMO OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES O DE COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CONCESIONES DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O POR CUALQUIER MEDIO LEGAL USUFRUCTUAR EQUIPO DE LABORATORIO Y REACTIVOS. COMPRAR, VENDER, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL ENAJENAR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUELBES, DERECHOS REALES Y PERSONALES Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS INCLUYENDO LOS TRANSMITAN EL DOMINIO O EL USO Y GOCE. REALIZAR LAS OPERACIONES Y EJECUTAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES A LOS OBJETOS MENCIONADOS. LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE REALICIONEN CON LOS FINES ANTERIORES. LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO, DE ACCIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES CUYOS FINES SE RELACIONEN EN CUALQUIER FORMA CON LOS QUE SE MENCIONAN COMO OBJETO DE LA PRESENTE SOCIEDAD.

**II.4.** CUENTA CON LOS REGISTRO SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LAR-900731-TL0.**
- REGISTRO PATRONAL DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" [redacted]
- REGISTRO ANTE EL INFONAVIT [redacted]

**II.5.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en ... párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

**II.6.** CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DEL CUMPLIIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.7.** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"** EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**II.8.** CUENTA, CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2023, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITO SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO".**

**II.9.** CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUETOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**II.10.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO REQUIERA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las funciones contenidas en el numeral 7.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de la Dirección Jurídica, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA.

**II.11.** REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

**II.12.** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE SINALOA NO. 14[redacted] COLONIA CENTRO, CAJEME, SONORA, C.P. 85000, NÚMERO TELEFÓNICO [redacted] CORREO ELECTRÓNICO asistentededireccion@laboratorioramos.com.mx

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CITOMETRIA DE FLUJO, CUYOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NO. 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, Y ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR037-N-287-2023, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN COMPRANET.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **$715,500.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$1,782,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 3 (TRES)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** SE EFECTUARÁ EL PAGO EN PESOS MEXICANOS A **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL **ANEXO 2 (DOS)**.

Los acuerdos jurídicos en el presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la UMAE del IMSS, apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

**"EL INSTITUTO"**, SE OBLIGA A PAGAR A EL PROVEEDOR, LOS COSTOS QUE SE GENEREN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE EL PROVEEDOR DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DONDE SE INDIQUEN LAS PRUEBAS REALIZADAS POR PACIENTE EN LISTA, EN EL ORDEN DE FOLIOS ASIGNADOS POR LA UNIDAD, NÚMERO DE PROVEEDOR Y NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA DICHA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CON DOMICILIO PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.; EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EL RESULTADO (S) DE (LOS) ESTUDIO (S) REALIZADO (S) AMPARÁNDOLOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL DESCRIBIRÁ EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN REALIZADA Y EL IMPORTE CONVENIDO DE PRECIO SEPARANDO EL I.V.A. Y ANEXARÁ INVARIABLEMENTE EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS, VIGENCIA DE DERECHOS Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE SE DEBERÁN CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "**EL INSTITUTO**".

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de ... en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado ... párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL PROVEEDOR"** QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE CONTRATO, Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN COMPRANET.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 84 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SOLO DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE ENCUENTRE COINCIDENTES EN LA CARTERA DE PRUEBAS QUE QUEDE CONTRATADA, NO DEBIENDO SUSTITUIRSE UN ESTUDIO POR OTRO A CRITERIO DEL PROVEEDOR.

ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL INSTITUTO",** NO OTORGARÁ AMPLIACIONES DE PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, en base en el cual el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos no prejuzga sobre la validación jurídica se efectúa sobre los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

## LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**"EL PROVEEDOR"** RECIBIRÁ POR PARTE DE EL INSTITUTO, LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA EFECTUAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS SEGÚN CORRESPONDA MISMOS QUE SE INDICARÁN EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS, REQUERIDOS.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EN PRESENCIA DEL DERECHOHABIENTE Y/O SU ACOMPAÑANTE A CONSIGNAR LA FIRMA, FECHA Y HORA DE RECIBIDO, ASÍ COMO FECHA Y HORA DE ATENCIÓN EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN PARA CONFRONTA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA CADA ESTUDIO, CON LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE SUS RESULTADOS, ANTES DE LA PRÓXIMA CITA CON SU MÉDICO TRATANTE, PARA LO CUAL; EL PROVEEDOR, TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES.

EL INSTITUTO SUPERVISARÁ, LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS TANTO EN PROCESO COMO TERMINADOS, CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN. PARA LO CUAL; EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONTAR CON LABORATORIOS DE REFERENCIA, VALIDADOS, PARA TAL EFECTO. LOS ANALITOS QUE NO REALICE EN SUS INSTALACIONES PRESENTARÁN CONVENIO CON TAL CENTRO DE REFERENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL (LOS) ENSAYO(S) EN CUESTIÓN, ASÍ MISMO; AL ENVIAR RESULTADO PARA FACTURACIÓN, ANEXARÁ COPIA DEL RESULTADO EMITIDO POR DICHO LABORATORIO DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LA NOM-007-SSA3-2011.

## CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ EL SERVICIO, AJUSTÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO INDICADO EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS.

LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS, QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de Funciones sustantivas 2.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las OOAIMES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo de la División de Asuntos Jurídicos, validación jurídica emitida sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ **DEL 09 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y ADEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** LOS SERVICIOS, QUE DE ACUERDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTRATEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LEY CITADA Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS**. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**; POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, TANTO DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COMO DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL BIEN, ASÍ COMO A RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA GARANTÍA DEL SERVICIO DESCRITA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, INCISO A), DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAEs del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

**"EL PROVEEDOR"** EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OGLIBATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUIGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI AL A LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"** LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**a) GARANTIA DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR A MAS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, UNA GARANTÍA CONTRA INCONSISTENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR LO CUAL QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR",** SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL

Los aspectos contenidos en el presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.3.4.2, numeral 7 del Manual de Organización de la Dirección Jurídica del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO MENDIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CONFORME AL **ANEXO 5 (CINCO)** DE LA PRESENTE CONVOCATORÍA.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 09:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

DICHA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INMEDIATA, UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"**, LE OTORGUE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y PRESENTAR COPIA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MISMA QUE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** Y POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 1.4, numeral 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Titular de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, Y 5.5.8 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A **"EL PROVEEDOR"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 % (UNO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR TOTAL DEL SERVICIO INCUMPLIDO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA. SE APLICARÁ LA PENA EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO. SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN, EL PROVEEDOR SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DEL 1% POR HORA RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO, MISMO QUE SERÁ DEDUCIDO DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES.

CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE RESULTADOS DEL SERVICIO PRESTADO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL APARTADO PLAZO DEL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO SIENDO EL LÍMITE LAS 8 HORAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 2.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

CUANDO EL PROVEEDOR NO RESPONDA A UNA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS SEÑALADO EN EL APARTADO PLAZO, DE ESTA CONVOCATORIA. SIENDO EL LÍMITE 8 HORAS.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA HORA DE INCUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE SERVICIOS URGENTES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO; LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Pca: (%d) (npa) (vbspa)
Dónde:
Pca= pena convencional aplicable.
%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Npa= número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
Vbspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

EL INSTITUTO, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO DEL HORARIO O FECHA ESTABLECIDA PARA EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON BASE EN EL INDICADO EN LA TABLA SIGUIENTE:

| CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL. | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACION | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| En caso de que el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases | Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento. | Pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (cuatro días) sin IVA. | Administrador de Contrato previa notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador Contrato. |
| Cuando el proveedor no entregue resultados del servicio prestado de acuerdo a lo señalado en el apartado PLAZO del servicio que le haya sido requerido siendo el límite las 8 horas | Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento. | Pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (cuatro días) sin IVA. | Administrador de Contrato previa notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador Contrato. |



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de Disposiciones sustantivas 4.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

| CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL. | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACION | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| En caso de que el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases | Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento. | Pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (cuatro días) sin IVA. | Administrador de Contrato previa notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. |
| Cuando el proveedor no entregue resultados del servicio prestado de acuerdo a lo señalado en el apartado PLAZO del servicio que le haya sido requerido siendo el límite las 8 horas | Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento. | Pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (cuatro días) sin IVA. | Administrador de Contrato previa notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. |
| Cuando el proveedor no responda a una solicitud de servicios subrogados señalado en el apartado PLAZO, de esta convocatoria. Siendo el límite 8 horas. | Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento. | Pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (cuatro días) sin IVA. | Administrador de Contrato previa notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. |

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SINO SE HA DETERMINADO, CALCULARLO Y NOTIFICARLO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS. PENAS DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.**

NO SE APLICA ESTA PENALIZACIÓN, TODA VEZ QUE EL SERVICIO NO ES FACTIBLE PRESTARLO EN FORMA PARCIAL.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 7 del Manual de Organización de la UMAE del IMSS, por el dictamen elaborado por la Oficina de Apoyo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio de las condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN REAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.-** EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER LA CONTRATACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUÉLLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"** PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL BIEN CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS SERVICIOS HA SIDO ENTREGADOS CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS.

4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, Y A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

5. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

6. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES Y /O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA, O POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado ... del Manual de Organización de la UMAE del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

7. CUANDO SE SITÚE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

8. SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

9. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

10. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

**A)** SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

**B)** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

**C)** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, CON **"EL PROVEEDOR",** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"** NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABLIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE **"EL INSTITUTO"** Y QUE SEA PROPORCIONADA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO **"LAS PARTES"**, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. DE LA MISMA MANERA, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO, PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES EN GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES, CORREOS ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"**, ADICIONALMENTE A LO SIGUIENTE:

UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO DE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.

NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TODO EL MATERIAL Y COPIAS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN EL REGISTRO QUE LLEVE DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA Y RECIBIDA POR **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**PRÓRROGAS.-** ASIMISMO, SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. **"EL PROVEEDOR"** PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, CONFORME AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN QUE SE INTEGRA EN EL **ANEXO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Contratos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 128 DE SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024.

**VIGESIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO (1) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVIO"
ANEXO (2) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO (3) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
ANEXO (4) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
ANEXO (5) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1..., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ**
**TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA**
**DE ALTA ESPECIALIDAD**
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2**
**"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
**LABORATORIO ALFONSO RAMOS, S.A. DE C.V.**

**C. ALFONSO RAMOS SALAZAR**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**

**LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA**
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**

**MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH**
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE**

**DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ**
**DIRECTORA MÉDICA**

**ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ÁREA REQUIRIENTE Y ÁREA TÉCNICA**

**DR. JUAN CARLOS LAGUNA PEREZ**
**ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO PARA CONTRATACION DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CITOMETRÍA DE FLUJO, PARA PERIODO DEL 09 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de la UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

**GARCÍA RAMIREZ**, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", POR LA OTRA **LABORATORIO ALFONSO RAMOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. ALFONSO RAMOS SALAZAR**, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024, POR UN IMPORTE MÁXIMO **DE $1,782,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

**ANEXO 1 (UNO)**
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000068213-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
271901 HEspecialidades2CMNoroesteUMAE
200217 Hospitalización

Concepto: SERVICIO SUBROGADO DE CITOMETRIA DE FLUJO, EJERCICIO 2024 (cf. 09/01/2024 Dr. Laguna JEFE DEL SERV. DE TRANSPLANTES)

Fecha Elaboración: 09/01/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 2,087,120.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS DIAG LAB Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 200217
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 317.1 | 250.0 | 250.0 | 250.0 | 250.0 | 250.0 | 250.0 | 250.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0 | 482.9 | 550.0 | 750.0 | 650.0 | 650.0 | 550.0 | 550.0 | 550.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA
Francisco Javier Castillo Molina

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ 00

Clave: 6170-004-001

## ANEXO 2 (DOS)
## TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

# ANEXO TÉCNICO, TERMINOS Y CONDICIONES

**PARTIDA 1**
**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA TRASPLANTE**

**DENOMINACIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO**

Servicio subrogado de Servicio de Citometria de Flujo para Trasplante Renal de Cadavéricos y Urgentes.

**DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.**

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el **Anexo Número 1T (uno T) para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo,** el cual forma parte integrante de esta Convocatoria.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la adjudicación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

**VIGENCIA DEL SERVICIO**

Se solicita los siguientes estudios, a fin de poder suplir necesidades a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

**MÉTODO DE EVALUACIÓN**

El método de evaluación de propuestas será mediante el sistema binario.

**ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando.

En el **Anexo Número 1T (uno T) para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo** de esta convocatoria se especifican las características del servicio a contratar y los presupuestos máximos y mínimos correspondientes para Subrogar el servicio de PRUEBA CRUZADA POR CITOMETRÍA DE FLUJO PARA TRASPLANTE RENAL, para cubrir la necesidades de los derechohabientes de la UMAE N° 2 para el ejercicio del; a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

- Los servicios deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a lo señalado en el **Anexo Número 1T (uno T) para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo** de esta convocatoria.
- La solicitud de servicio subrogado debidamente autorizada será el único documento mediante el cual se refieran y acepten previa identificación de las muestras de candidatos a recibir trasplante ante el prestador del servicio.
- El Instituto, a la formalización del contrato emitirá y entregará por conducto de la unidad solicitante el catálogo de firmas de los funcionarios que suscribirán la solicitud de servicios de subrogación.
- El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él ó a su personal, cuando se causen daños a los oportuno-habientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales, económicas ó civiles a las que se haga acreedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Dirección de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

- Sin compromiso de contratación para el licitante ganador como para el Instituto, la atención de estudios diferentes a los señalados en el **Anexo Número 1T (uno T) para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo** de esta convocatoria.
- En la prestación del servicio deberá considerar los costos de mano de obra, materiales, equipo e instalaciones que utiliza el derechohabiente cuando acude a la prestación del servicio; es decir, debiendo proponer el precio unitario por estudio, según corresponda a cada servicio solicitado.
- El (los) licitante (es) proporcionará (n) el servicio conforme al **Anexo Número 1T (uno T) para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo** de estas bases.
- El proveedor se obliga a entregar al Instituto al término del estudio realizado, el resultado del mismo en forma electrónica vía e-mail debidamente requisitado, motivo de éste contrato; será válido por escrito solo para fines de facturación, mismos que deberán corresponder justa, exacta y cabalmente a los requeridos.
- El Instituto, en apego al artículo 47 de la Ley, celebrará con el licitante ganador contrato abierto del servicio de PRUEBA CRUZADA POR CITOMETRÍA DE FLUJO PARA TRASPLANTE RENAL DE CADAVÉRICOS Y URGENTES, conforme a los presupuestos mínimos y máximos con que se cuenta, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el cual tendrá las siguientes características.
- Conforme al artículo 52 de la Ley, el Instituto podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible hasta un 20% de más a los servicios contratados con el (los) prestador (es) de servicio (s) y a los precios inicialmente pactados.

**Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización.**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

El área técnica debe identificar y dar a conocer a los licitantes las normas a cumplir para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, las cuales deberán estar indicadas en un anexo expreso para ello.

**I.-** El Proveedor se compromete a que el equipo de Citometría de flujo deberá estar debidamente instalado, en apego a la norma oficial mexicana: **NOM-007-SSA3-2011** *para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos*, el participante deberá también comprobar control interno de calidad con curvas de calibración, cartas de controles a través de gráficos de **Levey- Jenings**, mismas que serán analizadas por reglas de Westgard aun cuando se trate de estudios no contratados por parte del Instituto como garantía de calidad, de menos los 3 últimos meses ininterrumpidos.

**II.-** Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente adjudicación, el Instituto podrá en cualquier momento (al menos 2 veces al año) y sin previo aviso verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad del servicio al licitante que resulte adjudicado, levantando un acta de conformidad o inconformidades, así mismo notificará plazos de resolución de dichas anomalías, verificación de cumplimiento al 100% a más tardar en 15 días posteriores de lo señalado durante la visita.

**III.-** En caso de que se adjudique (n) el contrato (s), durante la vigencia del (los) mismo (s), con motivo de la presente adjudicación, el Instituto realizará visitas al inmueble donde se otorgue el servicio, a fin de verificar que cumplen con las medidas de seguridad y de protección civil, que a continuación se mencionan:

- Sistema de alarmas
- Detectores de humo
- Salida de emergencia adicional a la del acceso, con puerta abatible y barra de emergencia u otro dispositivo de fácil operación.
- Rutas de evacuación señalizadas y pasillos libres de obstáculos.
- Punto de reunión señalizado.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

- Acreditar la realización de simulacros de evacuación.
- Equipo contra incendio se encuentre en sitios visibles, con recarga vigente y el personal sepa utilizarlos.
- Iluminación de emergencia
- Programa interno de protección civil.
- VoBo de protección civil municipal, donde se especifique que el establecimiento indicado en el aviso de funcionamiento en esta localidad, a través del **Anexo 3T**, que cumple con lo señalado en el formato debidamente requisitado con descripción de puntaje por cada parámetro, con puntaje total, además firma y sello del responsable de protección civil municipal, avalando.

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

I. Aviso de funcionamiento con nombre del Responsable Sanitario, excluyendo aquellos establecimientos que solo se dediquen a toma de muestra, ya que no garantizan servicio en tiempo y forma para pruebas urgentes.
II. Copia simple del RFC.
III. El Proveedor se compromete que las instalaciones, equipos y personal que participará y se utilizará en la prestación del servicio, cumplen con la reglamentación vigente y que establece la ley general de salud y las demás normas oficiales mexicanas que apliquen.

El licitante, adjuntará a su propuesta técnica una descripción técnica y profesional detallada de las condiciones técnicas, de equipo y profesionales con las que cuenta para la prestación del servicio.

**PROPOSICIÓN TÉCNICA:**

- Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo Número 1T (uno T) para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo**, el cual forma parte de estas bases.
- Acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones características del servicio (marco fotográfico de las instalaciones y equipos), en la cual se indique como se desarrollará, cada prueba en qué equipo o en su defecto, que laboratorio de referencia, será su apoyo, respetando las metodología solicitadas por El Instituto, en el caso de las pruebas sin metodología o parámetros, El proveedor, será libre de realizar por su metodología y parámetros de elección de acuerdo a lo establecido para dicha prueba.
- Carta(s) compromiso de cada uno del(os) Laboratorio (s) de referencia, que le apoyarán, en la realización de pruebas, la metodología a emplear, misma que deberá ser concordante con lo solicitado por El Instituto, así como; también, la descripción del (los) equipo (s) en el cual se realizarán todos y cada uno de los estudios en sus propias instalaciones, tal como está señalado en el **anexo 1T para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo**. Para los analitos donde no se pide determinada metodología, El (los) proveedor (es), tiene (n) libertad de ofrecer la prueba, en la metodología de su elección, los parámetros mínimos que deben incluir algunas estudios, pruebas o analitos, son insustituibles.

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El contrato resultante del presente requerimiento tendrá una vigencia a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

**El proveedor solo deberá realizar los estudios que encuentre coincidentes en la cartera de pruebas que quede contratada, no debiendo sustituirse un estudio por otro a criterio del proveedor.**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la División de Asuntos Jurídicos y Consultivos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El (los) proveedor (es) recibirá por parte del Instituto, las muestras necesarias para efectuar los estudios requeridos según corresponda mismos que se indicarán en la solicitud de servicios subrogados, requeridos en el **Anexo 1T (uno T) para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo** de esta convocatoria.

El (los) proveedor (es) se obliga (n) en presencia del derechohabiente y/o su acompañante a consignar la firma, fecha y hora de recibido, así como fecha y hora de atención en la solicitud de subrogación para confronta del tiempo de ejecución estipulado para cada estudio, con la fecha y lugar de entrega de sus resultados, antes de la próxima cita con su Médico tratante, para lo cual; el proveedor, tomará las medidas pertinentes.

El Instituto supervisará, la ejecución de los estudios realizados tanto en proceso como terminados, conforme a lo requerido en la solicitud de subrogación. Para lo cual; El (los) proveedor (es), deberá contar con Laboratorios de Referencia, validados para tal efecto. Los analitos que no realice en sus instalaciones presentarán convenio con tal centro de referencia, para la realización del (los) ensayo (s) en cuestión, así mismo; al enviar resultado para facturación, anexará copia del resultado emitido por dicho laboratorio de referencia, con fundamento en el numeral 6.2 de la **NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.**

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio será prestado será acorde a lo establecido en el **Anexo 1T para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo.**

El (los) proveedor (es) proporcionará (n) el (los) servicio (s), ajustándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado en la solicitud de servicios subrogados **(ANEXO 2T para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo)**.
El Proveedor cuenta con instalaciones bien identificadas con la razón social del Laboratorio participante, en el lugar geográfico donde se encuentre licitando y que ahí mismo se realizan la totalidad de las pruebas de la cartera propuesta, tal como lo indica el **Anexo 1T para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo,** para así garantizar la oportuna atención y entrega de los servicios solicitados.
El proveedor se compromete a proporcionar alternativa de atención del servicio requerido en el caso de no poder prestarlo en sus instalaciones ó señalar que absorberá los gastos generados que el Instituto erogue por obtener el servicio requerido en tiempo; estos casos de excepción no excederán el 10 % (diez por ciento) del monto contratado.

El (los) proveedor (es), recogerá y cotejará que los estudios solicitados, corresponda con la (s) muestra (s) disponibles (tipo, calidad y cantidad de muestra), solicitará las muestras faltantes al momento de la colecta, consignando en una libreta de control del Instituto; la fecha, nombre y firma de recolección efectiva, para así poder dar seguimiento a los plazos establecidos, según sea el caso; urgente o rutina. En caso de que las muestras no cumplan con dichos requisitos, podrá rechazar la solicitud, fundamentando la razón del rechazo de la misma, de no hacerlo en el momento de la recolección, se tomará como muestra(s) aceptadas, por lo cual; deberá generar resultados. De lo contrario; se aplicará penas convencionales.

El (los) proveedor (es) Deberá entregar en impreso, los resultados de los estudios solicitados, que se generen a la Unidad Hospitalaria solicitante , para lo cual; la hoja de resultados deberá contener:- Unidad Médica contratante, *Nombre del paciente, Número de seguridad social (NSS) completo, Nombre de Médico solicitante, el folio de control asignado por Instituto (colocado arriba de la solicitud original), fecha de recolección de la (s ) muestra(s), fecha y hora de validación de resultados, así como fecha de impresión, metodología empleada para cada analito reportado, así como firma del Validante o Responsable sanitario, de acuerdo a criterios establecidos en* **NOM-007-SSA3-2011.**

Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por el proveedor deberán ser acordes a los requerimientos institucionales contenidos en el **Anexo Número 1T (uno T) para la partida de servicio médico subrogado de citometria de**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Contratos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8..., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

**flujo** de la presente convocatoria, quedando bajo la responsabilidad del proveedor, la aplicación de estos mismos en la realización de los estudios que requiera el Instituto.
El proveedor deberá comprobar que cuenta con condiciones indispensables de capacidad técnica, en sus instalaciones, así como de insumos para afrontar una eventualidad adversa, ya sea accidental ó iatrogénica en la atención a los derechohabientes.

El proveedor atenderá supervisiones en el momento y situación que el Instituto, a través del Administrador del contrato determine, a fin de evaluar la calidad de los servicios subrogados, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud, por las Normas Oficiales vigentes y listado de cotejo para verificación de unidades subrogadas **(ANEXO 3T para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo**) aplicables a este servicio.

El Proveedor deberá contar, con equipo para Citometría de flujo instalado a una distancia no mayor de 3 hrs y/o 270 km de la Unidad Médica solicitante y que ahí mismo se realizan las pruebas de la cartera propuesta, en calidad de pruebas urgentes de la(s) partida(s) correspondiente(s) al servicio solicitado, tal como lo indica el **Anexo 1T (UNO T para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo).** Para así garantizar la oportuna atención y entrega de los servicios solicitados.

El proveedor se compromete a proporcionar alternativa de atención del servicio requerido en el caso de no poderlo prestar en sus instalaciones ó señalar que absorberá los gastos generados que el Instituto erogue por obtener el servicio requerido en tiempo; estos casos de excepción, no excederán el 10 % (diez por ciento) del monto contratado.

El proveedor se compromete con el Instituto; ya que requiere la disponibilidad de prestación del servicio de lunes a domingo, En este caso; se consideran urgencias, por lo que El Licitante, debe de garantizar la atención las **24 hrs** del día durante la vigencia del contrato, así como; los resultados se entregarán en un plazo no mayor a **8 (ocho) horas** después de recibidas las muestras, en el entendido que a mínimo tiempo de resultados, es lo ideal para el éxito del trasplante. Por lo tanto; de deberá realizar reportar en cuanto se tenga dichos resultados de inmediato por vía electrónica en formato PDF, con confirmación de recepción por parte de los funcionarios del Instituto, a los siguientes correos electrónicos:-

Dr. Juan Carlos Laguna Pérez: con e-mail; Juan.laguna@imss.gob.mx, con número de teléfono celular 6441954822
Dr. Armando Gurrola Castillo: con e-mail armando.gurrola@imss.gob.mx, agc_dr@hotmail.com, con número de teléfono celular 644 1100015.

Cualquier demora, en la entrega de resultados, se aplicará penas convencionales, para lo cual; en su propuesta, deberá incluir; Nombre del Químico que atenderá urgencias, teléfono celular, correo electrónico, a fin de estar localizable las 24 hrs del día, incluyendo fines de semana, días festivos, para cumplir con dicha comisión. En su defecto; cuando no esté localizable a la segunda llamada realizada a dicho personal del Proveedor, La tercera llamada se le realizará al responsable sanitario, quién asumirá el papel de Químico de urgencias, por lo que deberá también proporcionar los datos solicitados para eventual localización. **ANEXO 6T para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo**

El evento de envío de muestras estará a cargo de El Instituto, mediante personal y vehículo que el mismo Instituto designe, debiendo entregar muestras en el establecimiento del Licitante ganador, El Licitante, por su parte recibirá las muestras cotejando en la lista de trabajo emitida por la unidad una por una, firmando de recepción con nombre completo de quien coteje las muestras, así como; fecha y hora de la recepción.

La lista de trabajo señalada anteriormente; deberá estar ordenada con el número de folio consecutivo emitido por personal de Laboratorio de nuestra unidad, llevará los datos del candidato a receptor, número de Afiliación, mismos datos que deben corresponder al rotulo de identificación de la muestra, como lo dispone el consejo de salubridad general.

La supervisión operativa se realizará por el personal médico demandante del servicio ó a quién el Instituto determine, tomará como referencia la opinión de los usuarios derechohabientes y/o sus acompañantes, incluyendo oportunidad y calidad del servicio proporcionado; para lo cual el Instituto podrá levantar encuestas a los mismos conforme al formato

Los aspectos técnicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de facultades sustantivas, 4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAE del IMSS, con base en el dictamen emitido por la propia Oficina de la Consultiva de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

"encuesta de satisfacción al usuario", (**ANEXO 4T para la partida de servicio médico subrogado de citometria de flujo**) de éstas bases, en caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la recisión del contrato.

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

El servidor público designado como Administrador de Contrato. Será el responsable del cálculo, aplicación y del seguimiento de las penas convencionales. En caso de incumplimiento al plazo de ejecución, el proveedor será acreedor a la aplicación del 1% por hora respecto al monto total de lo incumplido, mismo que será deducido de la facturación correspondiente.

En caso de que el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases.

Cuando el proveedor no entregue resultados del servicio prestado de acuerdo a lo señalado en el apartado PLAZO del servicio que le haya sido requerido siendo el límite las 8 horas.

Cuando el proveedor no responda a una solicitud de servicios subrogados señalado en el apartado PLAZO, de esta convocatoria. Siendo el límite 8 horas.

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento por tratarse de servicios urgentes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido; la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca: (%d) (npa) (vbspa)
Dónde:
Pca= pena convencional aplicable.
%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Npa= número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
Vbspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada día de atraso del horario y fecha establecida para el inicio de la entrega de los bienes, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4. párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

| CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL. | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACION | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| En caso de que el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases | Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento. | Pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (cuatro días) sin IVA. | Administrador de Contrato previa notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. |
| Cuando el proveedor no entregue resultados del servicio prestado de acuerdo a lo señalado en el apartado PLAZO del servicio que le haya sido requerido siendo el límite las 8 horas | Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento. | Pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (cuatro días) sin IVA. | Administrador de Contrato previa notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. |
| Cuando el proveedor no responda a una solicitud de servicios subrogados señalado en el apartado PLAZO, de esta convocatoria. Siendo el límite 8 horas. | Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento. | Pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 1% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, Hasta llegar al 10% (cuatro días) sin IVA. | Administrador de Contrato previa notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. |

**PENAS DEDUCTIVAS:**

No se aplica esta penalización, toda vez que el servicio no es factible prestarlo en forma parcial.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Tratándose de contratos abiertos, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**GARANTÍA DEL SERVICIO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar al día siguiente al comunicado de adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, al Administrador del Contrato por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Unidad de la Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre las condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el Contrato que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**FORMA DE PAGO.**

La Unidad Médica de Alta Especialidad Sonora, se obliga a pagar al oferente adjudicado, los costos que se generen de prestación de los servicios solicitados, en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, firmada de autorización por el administrador del contrato , donde se indique las pruebas realizadas por paciente en lista, en el orden de folios asignados por la unidad, número de proveedor y número de contrato, numero de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada en el departamento finanzas de la UMAE, con domicilio Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora. en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

El (los) proveedor (es) entregará (n) el (los) resultado (s) del (los) estudio (s) realizado (s), amparándolos en la factura correspondiente, en la cual describirá el contenido de la solicitud de subrogación realizada y el importe convenido de precio separando el I.V.A. y anexará invariablemente el original de la solicitud de servicios subrogados, vigencia de derechos y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

En caso de que "El proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que se deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El oferente podrá optar porque la UMAE de Cd. Obregón efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico interbancario que la Unidad tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, S.A., BANORTE, S.A. y SCOTIANBANK INVERLAT, S.A.; para tal efecto deberá presentar petición escrita indicando la razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de CLABE bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por la Unidad.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

**CAUSAS DE DESECHAMIENTO**

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del bien solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
2) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de atribuciones sustantivas 8.1.4. párrafo 1 del Manual de Organización de la UMAES del IMSS, con base en el dictamen emitido por la Oficina de Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos, la validación jurídica efectuada no prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

3) Cuando no cotice la totalidad de la (s) partida (s).
4) Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en la presente convocatoria u omita la leyenda requerida.
5) Cuando no exista congruencia entre la documentación que presenten los licitantes como sustento de la propuesta técnica-económica.
6) Cuando presente más de una proposición por partida, ya sea por sí mismo, o como integrante de una proposición conjunta.
7) Cuando no se requisiten todos y cada uno de los campos solicitados en la propuesta económica.
8) Omitir carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta para la prestación del servicio, metodología y la experiencia comprobable de la implantación de esta.
9) Cuando proporcionen información o documentación ilegible.
10) Omitir la documentación técnica deberá presentarla en hoja membretada de la empresa, así como la propuesta económica en la cual, los precios ofertados deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.
11) Cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada.
12) Cuando el Proveedor se encuentre Inhabilitado por la SFP.
13) Omitir en presentar Aviso de funcionamiento con nombre del Responsable Sanitario y/o Licencia sanitaria vigente y copia simple del RFC.
14) Omitir en presentar aviso de registro Sanitario Vigente de los insumos propuestos, otorgado por la COFEPRIS. En el supuesto de no requerir dichos registros deberá presentar escrito de la S.S donde así lo indique con firma autógrafa a cargo del servidor público que la emite y que la exima del mismo.
15) Omitir cotizar en su totalidad lo concerniente al anexo 1 T
16) Omitir en presentar licencias, normas, autorizaciones y permisos solicitados en el presente requerimiento

## ANEXO NÚMERO 1T (UNO T)

## REQUERIMIENTO DE PRUEBAS CRUZADAS DE TRASPLANTE PARA EL EJERCICIO 2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4.3 párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin pronunciarse sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

Se solicita los siguientes analitos a fin de poder suplir las necesidades durante el periodo a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

| Clave CuCOP | | Solicitadas | |
|---|---|---|---|
| | Prueba | Mínimo | máximo |
| 33901-0007 | Prueba cruzada por Citometría de flujo para trasplante renal de cadavéricos y urgentes que incluye Cd3/cd19 ó Cd 20. | 53 | 132 |

ANEXO 2T

los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 1 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

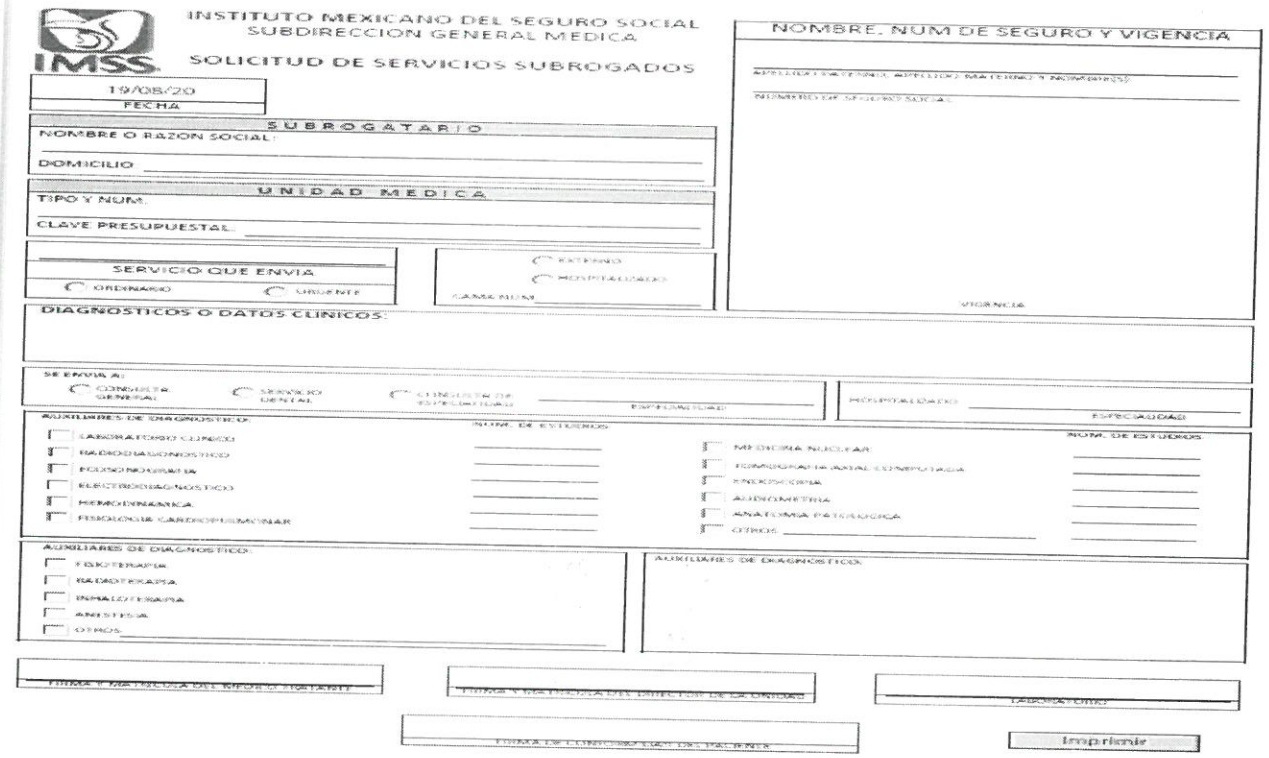

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL MEDICA

SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS

19/08/20
FECHA

SUBROGATARIO
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
DOMICILIO

UNIDAD MEDICA
TIPO Y NUM.:
CLAVE PRESUPUESTAL:

SERVICIO QUE ENVIA
ORDINARIO URGENTE

INTERNO
HOSPITALIZADO
CAMA NUM.

NOMBRE, NUM DE SEGURO Y VIGENCIA
APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S)
NUMERO DE SEGURO SOCIAL
VIGENCIA

DIAGNOSTICOS O DATOS CLINICOS:

SE ENVIA A:
CONSULTA GENERAL
SERVICIO DENTAL
CONSULTA DE ESPECIALIDAD
ESPECIALIDAD
HOSPITALIZACION
ESPECIALIDAD

AUXILIARES DE DIAGNOSTICO:
NUM. DE ESTUDIOS
LABORATORIO CLINICO
RADIODIAGNOSTICO
ULTRASONOGRAFIA
ELECTRODIAGNOSTICO
HEMODINAMICA
FISIOLOGIA CARDIOPULMONAR

MEDICINA NUCLEAR
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA
ENDOSCOPIA
AUDIOMETRIA
ANATOMIA PATOLOGICA
OTROS
NUM. DE ESTUDIOS

AUXILIARES DE DIAGNOSTICO:
FISIOTERAPIA
RADIOTERAPIA
INHALOTERAPIA
ANESTESIA
OTROS

AUXILIARES DE DIAGNOSTICO:

FIRMA Y MATRICULA DEL MEDICO TRATANTE
FIRMA Y MATRICULA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD
DERECHOHABIENTE
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL PACIENTE
Imprimir

..

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

# CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LAS UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS

| Identificación de la Unidad | | |
|---|---|---|
| Nombre de la Unidad Subrogada (establecimiento): | | |
| Grupo Subrogado: | | |
| Procedimiento(s) Subrogado(s): | | |
| Vigencia del Dictamen de verificación de Protección civil: (dd-mm-aaaa) | | |
| Inicio: | Termino: | |

| Domicilio de la Unidad Subrogada | | |
|---|---|---|
| Calle: | Número | C.P. |
| Colonia: | No. Telefónico | |
| Estado | Delegación ó Municipio | |

| 1. Sistema de alarma. * | VALOR |
|---|---|
| *Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo), está enlazada a una central o servicio de emergencia.* | 5 |
| *Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo), pero no está enlazada a una central o servicio de emergencia.* | 3 |
| *No cuenta con sistema de alarma o al existente le falta dos o más de los elementos solicitados.* | 0 |
| **Fecha** | **Observaciones** |
| | |

| 2. Detectores de humo. * | VALOR |
|---|---|
| *Hay un detector por cubículo, por pasillo, y en superficies mayores, uno por cada 60 metros cuadrados; instalación cableada e integrados al sistema de alarma y conectados a un tablero con indicadores luminosos.* | 5 |
| *Al menos cuenta con un detector por cubículo o en superficies mayores, uno por cada 60 metros cuadrados; pero su funcionamiento es únicamente a base de batería y tiene bitácora de mantenimiento semanal.* | 3 |
| *No hay detectores de humo en el número requerido.* | 0 |
| **Fecha** | **Observaciones** |
| | |

| 3. Extintores. * | VALOR |
|---|---|
| *Colocados a 15 metros desde cualquier lugar ocupado, a una altura máxima de 1.5 metros a la parte más alta del equipo, con carga vigente, en sitios visibles y señalizados, de fácil acceso y libres de obstáculos, cerca de puertas y trayectos normalmente recorridos.* | 5 |
| *No cuenta con el número de extintores requeridos y/o no cumplen con las características solicitadas.* | 0 |
| **Fecha** | **Observaciones** |
| | |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

| 4. Iluminación de emergencia. | VALOR |
|---|---|
| *Iluminación de emergencia, ubicada en rutas de evacuación, áreas de tránsito y donde la interrupción de la fuente de luz artificial representa un riesgo; debe estar en funcionamiento automático, enciende una o más lámparas cuando el flujo de corriente eléctrica se interrumpe.* | 3 |
| *Cumple con todo lo solicitado, excepto que no entra en funcionamiento automático.* | 1 |
| *No cuenta con iluminación de emergencia.* | 0 |

| Fecha | Observaciones |
|---|---|
| | |

| 5. Película de protección de cristales. | VALOR |
|---|---|
| *El Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo a los riesgos detectados, establece la necesidad de aplicar a los cristales de ventanas y puertas una película de protección que los hace inastillables y el establecimiento ya cuenta con ella, o no se requiere.* | 5 |
| *El Programa Interno de Protección Civil establece la necesidad de aplicar película de protección a los cristales, pero no se ha aplicado.* | 0 |

| Fecha | Observaciones |
|---|---|
| | |

| 6. Capacitación. | VALOR |
|---|---|
| *Constancia de capacitación del personal en el uso de extintores y procedimientos de evacuación, así como de capacitación de los integrantes de la unidad interna de protección civil.* | 5 |
| *Sólo parte del personal cuenta con constancia de capacitación en el uso de extintores o procedimientos de evacuación.* | 3 |
| *No se tiene constancia de la capacitación.* | 0 |

| Fecha | Observaciones |
|---|---|
| | |

| 7. Salida de emergencia. * | VALOR |
|---|---|
| *Se cuenta con salida de emergencia y la apertura de las puertas es hacia el sentido de la misma, cuenta con un mecanismo de apertura desde adentro y no tiene seguros puestos durante horas laborables y está debidamente identificada.* | 5 |
| *No cumple alguna de las características solicitadas.* | 0 |

| Fecha | Observaciones |
|---|---|
| | |

| 8. Programa Interno de Protección Civil. * | VALOR |
|---|---|
| *Programa Interno de Protección Civil y Brigadas, aprobado por la autoridad en Protección Civil.* | 5 |
| *Se tiene el Programa Interno de Protección Civil en proceso de aprobación por la autoridad en Protección Civil.* | 3 |
| *No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil* | 0 |

| Fecha | Observaciones |
|---|---|
| | |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

| 9. Simulacro de Evacuación. * | VALOR |
|---|---|
| Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectua en el tiempo estipulado por la autoridad en la materia. | 5 |
| Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectua en mayor tiempo al estipulado por la autoridad en la materia. | 3 |
| No acredita el simulacro. | 0 |
| **Fecha** | **Observaciones** |
| | |

| 10. Licencias y Dictámenes. * | VALOR |
|---|---|
| Cuenta con visto bueno de la autoridad de Protección Civil, con bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas y del gas. | 5 |
| Cuenta con los documentos señalados, salvo el mantenimiento de instalaciones eléctricas y gas. | 3 |
| Faltan los documentos señalados. | 0 |
| **Fecha** | **Observaciones** |
| | |

| 11. Señalización. | VALOR |
|---|---|
| Las rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión cuentan con señalización que indican la dirección de la ruta que conduce hacia una zona de seguridad previamente establecida e identificada o punto de reunión. | 3 |
| No cuenta con señalización de rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión. | 0 |
| **Fecha** | **Observaciones** |
| | |

| 12. Rutas de Evacuación y Puntos de Reunión. | VALOR |
|---|---|
| Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte del área de salida (ruta de evacuación) deben estar libres de obstáculos y permitir la circulación de dos personas adultas simultáneamente, y la distancia del recorrido de cualquier punto a la salida no deberá ser mayor a 40 metros. | 3 |
| La distancia del recorrido de cualquier punto a la salida es mayor a 40 metros. | 0 |
| **Fecha** | **Observaciones** |
| | |

| 13. Escaleras. | VALOR |
|---|---|
| El inmueble es de una sola planta o en caso de ser de dos plantas, las escaleras tienen un ancho mínimo 0.90 m, con pasamanos fijos a una altura de 0.90 m y baranda colocada a una distancia intermedia entre el barandal y la paralela formada con la altura media del peralte de los escalones; los elementos verticales de los barandales (balaustres) se encuentran colocados en cada escalón, en caso de que no se cuente con baranda ó cada 4 escalones en caso de contar con ella, y presenta material antiderrapante. | 3 |
| No cumple con alguno de los requerimientos anteriores. | 0 |
| **Fecha** | **Observaciones** |
| | |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

Delegación o UMAE.

| 14. Puertas internas. | VALOR |
|---|---|
| *Las puertas internas tienen como mínimo de 0.90 mts. de ancho y su abatimiento no obstaculiza el sentdido de la ruta de evacuación.* | 3 |
| *Su abatimiento obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación.* | 1 |
| *Las puertas no tienen la medida señalada.* | 0 |

| Fecha | Observaciones |
|---|---|
| | |

## REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN

*Un puntaje "0" en cualquiera de los parámetros señalados con un asterisco (*) que a continuación se enlistan, imposibilitan la contratación del servicio subrogado.*

| *Puntaje Obtenido* | *0* |
|---|---|

*Sistema de Alarma*
*Detectores de Humo*
*Extintores*
*Salida de Emergencia*
*Programa de Protección civil*
*Simulacros de Evacuación*
*Licencias y Dictamenes*

| Referencia para contratación | | |
|---|---|---|
| No se Contrata | Contratación condicionada | Contratación |
| 0 a 19 | 20 a 45 | 46 a 60 |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

## ANEXO 4T

## LISTA DE COTEJO PARA VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE EMPRESAS SUBROGADAS.

| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DELEGACION ESTATAL EN SONORA<br>JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS | LISTA DE COTEJO PARA VERIFICACION DE EMPRESAS SUBROGADAS |
|---|---|

**6.- CONTROL DE CALIDAD INTERNO**
a) Se lleva a cabo un control de calidad interno.
b) Graficas de control de calidad o herramienta de control.
c) Impresos de Graficas de meses anteriores.

**7.- CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.**
a) Existe un programa de control de calidad externo.
b) Constancia de inscripcion a un programa de control de calidad externo.
Observaciones:

**8.- ASISTENCIA TECNICA.**
a) Se tiene algun contrato de mantenimiento preventivo y correctivo?
b) Se cuenta con la información necesaria para localizar al proveedor en cualquier momento que se requiera.
c) La asistencia técnica del proveedor es inmediata y efectiva
Observaciones:

**9.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
a) Se cuenta con un calendario de mantenimiento preventivo
b) Se lleva a cabo conforme las fechas establecidas.
c) Se tiene control del mantenimiento en la bitacora por equipo.

**10.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**
d) Mientras se lleva a cabo el mantenimiento correctivo, el proveedor proporciona apoyo con servicio externo.
Quien lo elabora:

**11.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD TOTAL**
a) Constancia de Inscripción a un programa de certificación de gestión de calidad
b) cuentan con certificación ISO
c) se ha establecido alguna estrategia para solicitarlo
Observaciones:

**12.- REVISIÓN DE ANEXOS**
a) Conoce y registra los anexos establecidos en su contrato
Observaciones:

Verifico.
Nombre y Firma del Funcionario del IMSS.

Atendio.....
Nombre y Firma del Personal de la Empresa Subrogada

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

# ANEXO 5T

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL USUARIO**

UNIDAD _____ No. DE FOLIO _____

| ENCUESTA DE SATISFACCION | FECHA | | |
|---|---|---|---|
| | DIA | MES | AÑO |

APLICADO A LOS DERECHO HABIENTES O SUS ACOMPAÑANTES _____

**CALIFIQUE EN UNA ESCALA DE 0 (CERO) A 20 (VEINTE) LAS PREGUNTAS CONFORME A SU OPINION:**

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CALIFICACION | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 0 | 5 | 10 | 15 | 20 |
| EL PERSONAL LO ANTENDIÓ DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON GAFETE DE INDENTIFICACIÓN. | | | | | |
| LAS INSTALACIONES LAS ENCONTRÓ LIMPIAS Y CON LOS ACCESORIOS COMPLETOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO. | | | | | |
| LA ATENCIÓN DEL PROVEEDOR Y DEL PERSONAL FUE CORTÉS Y AMABLE | | | | | |
| LE FUE REQUERIDO ALGÚN PAGO ADICIONAL | | | | | |
| SI SU SERVICIO TUVO UN RETRASO MAYOR A 10 (DIEZ) MINUTOS, CALIFIQUE CON 5. | | | | | |
| CALIFIQUE EN TÉRMINOS GENERALES EL SERVICIO REQUERIDO. | | | | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN | | | | | |
| GRAN TOTAL | | | | | |

SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO.

_____

ESCALA DE CALIFICACIONES:

0 = MALO 5 = REGULAR 10 = BUENO 15 = MUY BUENO 20 = EXCELENTE

ENCUESTADOR

NOMBRE _____ FIRMA _____

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

# ANEXO 6T

## PROPUESTA TÉCNICA

| | |
|---|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | |
| DOMICILIO | |
| TELÉFONO | |
| | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ESPECIALIDAD | | | |
| ZONA | | | |
| LOCALIDAD | | FECHA | |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| UNIDAD | LOCALIDAD |
|---|---|
| | |
| | |

| UNIDAD | LOCALIDAD |
|---|---|
| | |
| | |

a) Acepto recibir las solicitudes de servicio de subrogación que podrán incluir cualquier estudio de los enunciados en cada una de las partidas del Anexo 1 (UNO) hasta agotar su presupuesto y/o al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2012.
b) Acepto realizar los estudios de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas todos los días del año.
c) Considerare como urgentes los estudios cuya partida se señala con * y realizarlos cualquier día y hora, incluyendo Sábados ó Domingos ó días festivos oficiales y su atención será inmediata y los resultados se entregarán en un plazo no mayor a 4 (cuatro) horas o en el tiempo normado para esa metodología.
d) Mis instalaciones se encuentran ubicadas en _____ en la Ciudad de _____
e) Las técnicas y procedimientos realizados en mi laboratorio se sujetarán a los principios científicos que los sustenten.
f) Acepto conservar los registros de resultado de los estudios por derechohabiente durante el período de vigencia del contrato.
g) Acepto realizar los estudios dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a partir de la fecha en que se presente el derechohabiente a requerir el servicio.
h) Será mi responsabilidad la toma de muestras así como los insumos necesarios para hacerlo.
i) Acepto realizar los estudios justa, exacta y cabalmente conforme a los solicitados en el Anexo 1 (uno.)
j) Anexo documentos curriculares del personal profesional y técnico que realiza los estudios de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1197.
k) Acepto entregar trimestralmente los resultados del control de Calidad en los equipos de mis instalaciones.
l) Cumplo con lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables a ésta especialidad y/o servicio y, en su caso, presentar los permisos correspondientes.
m) Anexo agenda fotográfica para validar existencia de mis instalaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

## ANEXO 7T

## NOMBRE DE RESPONSABLES ASIGNADOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO

| Nombre | Función | Teléfono | Horario |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"<br>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br>CIUDAD OBREGÓN, SONORA | ADJUDICACIÓN DIRECTA<br>AA-50-GYR-050GYR037-N-287-2023<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS<br>PARA EL EJERCICIO 2024<br>CONTRATO: S4M0003 |
|---|---|

## PROPUESTA ECONÓMICA

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO Y REGISTRO PATRONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Laboratorio Ramos

**ALFONSO RAMOS SALAZAR, QBP, MSC, DBC**
UNIVERSIDAD Y HOSPITAL GENERAL DE TORONTO
CED. D.G.P 703979 REG. S.S.A. 10-86
QUIMICO CERTIFICADO POR CONAQUIC
DGP F-370 No. REG. 0111
www.laboratorioramos.com.mx

ISO 9001:2015 CERTIFIED SYSTEM ATR

ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA

**ADJUDICACIÓN DIRECTA N°** AA-50-GYR-050GYR037-N-287-2023

FECHA: 02 DE ENERO DE 2024 FAB. ( ) DIST. ( ) No. DE PREI IMSS: ____________

NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIO ALFONSO RAMOS S.A. DE C.V. DOMICILIO: SINALOA 144 SUR, COL. CENTRO, CP. 85000, CD. OBREGÓN, SONORA.

TEL. [redacted] FAX: ____________ R. F. C.: LAR900731TL0

CORREO ELECTRÓNICO (de la empresa participante): asistentededireccion@laboratorioramos.com.mx

Número de Registro patronal IMSS [redacted]

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( X ) GRANDE ( )

| No. PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. MINIMA | CANT. MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA TRASPLANTE | PRUEBA | 53 | 132 | $13,500.00 | $715,500.00 | $1,782,000.00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $715,500.00 | $1,782,000.00 |
| | | | | | IVA | $114,480.00 | $285,120.00 |
| | | | | | TOTAL | $829,980.00 | $2,067,120.00 |

IMPORTE MAXIMO: (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

*Presentación* *Un = Unidad de Medida* *Ca = Cantidad* *Pr = Presentación*

*Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.*

NOMBRE: ALFONSO RAMOS SALAZAR CARGO: REPRESENTANTE LEGAL FIRMA

CD. OBREGÓN, SONORA — GUAYMAS, SONORA — NAVOJOA, SONORA

MATRIZ Tel. [redacted] · SUC. 200 Tel. [redacted] · SUC. 300 Tel. [redacted] · SUC. CALIFORNIA Tel. [redacted] · SUC. LAS HACIENDAS Tel. [redacted] · SUC. CENTRO MÉDICO Tel. [redacted] · SUC. GUAYMAS Tel. [redacted] · SUC. TALAMANTE Tel. [redacted] · SUC. QUINTANA ROO Tel. [redacted]

1

ANEXO 4

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

## FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 y 36** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO), SIN INCLUIR EL IVA.------------------------------------------

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Los aspectos jurídicos del presente ... Organización de las UMAES del IMSS ... contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

# ANEXO 5
# DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO

Cd. Obregón, Sonora a 20 de octubre de 2023.

**MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDOVICH**
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
P R E S E N T E

Con relación a los procedimientos de contratación, que se desprenda del requerimiento del Servicios subrogados: **Citometria de flujo**, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente:

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de los contratos y representante del área técnica, es quien actualmente funge como: Encargado de la Jefatura del Servicio de Trasplantes, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

| Nombre: | Cargo: | Firma de aceptación de la designación |
|---|---|---|
| Dr. Juan Carlos Laguna Pérez | Encargado de la Jefatura del Servicio de Trasplantes | |

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ**
DIRECTORA MEDICA

cpp Archivo

2023 Francisco Villa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
**Teléfono:** (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3523-00247-6
**Código de Seguridad:** WyoB8AG
**Folio:** [redacted]
**Monto de la fianza:** $178,200.00
**Monto de este movimiento:** $178,200.00

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 24 de Enero de 2024
**Movimiento:** Emisión
**Fiado:** LABORATORIO ALFONSO RAMOS, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V.; EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 36 Y 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $178,200.00 (SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN I.VA. INCLUIDO. ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PARA GARANTIZAR POR LABORATORIO ALFONSO RAMOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN SINALOA # 144 SUR. COL. CENTRO. C.P. 85000 CD. OBREGON, SONORA. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: S4M0003, DE FCHA 24 DE ENERO DE 2024, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-287-2023 RELATIVO A: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2024.

LA PRESENTE FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 09 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO; ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma Digital [redacted]

SE TESTA , FOLIO, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA AFIANZADORA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
**Teléfono:** (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3523-00247-6
**Código de Seguridad:** WyoB8AG
**Folio:** [redacted]
**Monto de la fianza:** $178,200.00
**Monto de este movimiento:** $178,200.00

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 24 de Enero de 2024
**Moneda:** MXN
**Movimiento:** Emisión
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
**Fiado:** LABORATORIO ALFONSO RAMOS, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA RECISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. =FIN DE TEXTO=

SE TESTA , FOLIO, FIRMA DIGITAL, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA AFIANZADORA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

E/R XXVI-I-MMXXIV V.1



www.aserta.mx